

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE KANÁSÍN



ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE KANÁSÍN

DIRECCIÓN: CALLE 21 #102 X 22 Y 20 KANÁSÍN,
YUCATÁN.

C.P. 97370

TEL: 9993745477

REGISTRO OFICIAL
DJ-DOGEY-007

DIRECTOR DE GACETA:
C. MARTÍN ALONSO PECH SOSA

08.DIC.2021
AÑO 1 NÚMERO 09 KANÁSÍN, YUCATÁN





INDICE

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO. PAG-02

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN SUSCRIBA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTM) UN CONVENIO DE COLABORACION GENERAL..... PAG-05

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN SUSCRIBA CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO (UNAM) UN CONVENIO DE COLABORACION GENERAL..... PAG-07

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE KANASIN SUSCRIBA CON EL COLEGIO DE BACHILLERES DE YUCATAN (COBAY) UN CONVENIO DE COLABORACION GENERAL..... PAG-09

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN SUSCRIBA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA REPÚBLICA DE MÉXICO A.C. UN CONVENIO DE COLABORACION GENERAL.....PAG-11

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACION DEL “CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACION” POR EL TERMINO DE LA ADMINISTRACION 2021-2024..... PAG- 13





ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL “CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD” POR EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024..... PAG-20

SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN SU CASO, LA PROPUESTA QUE HARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN SUSCRIBA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL. PAG- 27



NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN 2021-2024

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ
Presidente Municipal

C. CLAUDIA JUANA GAMBOA SOLÍS
Síndica Municipal

C. HILARIO DE JESÚS UICAB CAN
Secretario Municipal

LICDA. SUSY REJÓN CERVANTES
Regidora

LIC. JORGE ADRIÁN ITZÁ MEX
Regidor

C. JAQUELINE ALEJANDRA UICAB RODRÍGUEZ
Regidora

C. EDGAR ESCAMILLA PECH
Regidor

C. AARON DE JESÚS SOLÍS HERRERA
Regidor

C. NORMA ALEJANDRINA MARTÍNEZ GIL
Regidora

LIC. XAVIER OCTAVIO VARELA CRUZ
Regidor

C. MARÍA CECILIA MARRUFO CARRILLO
Regidora

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA SE SUSCRIBA CON LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPLITANA (UTM) UN CONVENIO DE COLABORACION GENERAL.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha OCHO de DICIEMBRE del dos mil veintiuno aprobó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO”

PRIMERO: El Ayuntamiento de Kanasín autoriza al Presidente y Secretario del Municipio de Kanasín para que suscriban un convenio general de colaboración con Institución Educativa denominada Universidad Tecnológica Metropolitana (UTM) con el objeto de establecer las bases generales de colaboración entre las partes para desarrollar actividades conjuntas en diversas áreas de interés común para las mismas.

08.DIC.2021



GACETA MPAL. 09

SEGUNDO- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasín, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno”.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. HILARIO DE JESÚS UICAB CAN
Secretario Municipal



ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA SE SUSCRIBA CON UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO (UNAM) UN CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha OCHO de DICIEMBRE del dos mil veintiuno, aprobó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO”

PRIMERO: El Ayuntamiento de Kanasín autoriza al Presidente y Secretario del Municipio de Kanasín para que suscriban un convenio general de colaboración con la Universidad Autónoma de México (UNAM), con el objeto de establecer las bases generales de colaboración entre las partes para desarrollar actividades conjuntas en diversas áreas de interés común para las mismas.

08.DIC.2021



GACETA MPAL. 09

SEGUNDO- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasín, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno”.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. HILARIO DE JESÚS UICAB CAN
Secretario Municipal



ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA SE SUSCRIBA CON EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO (COBAY) UN CONVENIO DE COLABORACION GENERAL.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha OCHO de DICIEMBRE del dos mil veintiuno, aprobó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO”

PRIMERO: El Ayuntamiento de Kanasín autoriza al Presidente y Secretario del Municipio de Kanasín para que suscriban un convenio general de colaboración con Colegio de Bachilleres de Yucatán (COBAY), cuyo objeto es establecer un marco de colaboración académica y de otorgamiento de servicios públicos entre ambos, dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal, para: difundir, promover y favorecer el acceso a los servicios de educación media superior con la finalidad de atender y contribuir a reducir el rezago educativo en los ciudadanos mexicanos, que se encuentren en dicha condición, como parte de la estrategia de atención educativa.

08.DIC.2021



GACETA MPAL. 09

SEGUNDO- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasin, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno”.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. HILARIO DE JESÚS UICAB CAN
Secretario Municipal



ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA SE SUSCRIBA CON LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA REPUBLICA DE MÉXICO A.C. UN CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha OCHO de DICIEMBRE del dos mil veintiuno, aprobó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO”

PRIMERO: El Ayuntamiento de Kanasín autoriza al Presidente y Secretario del Municipio de Kanasín para que suscriban un convenio general de colaboración con la Institución Educativa denominada Republica de México A.C. con el objeto de establecer las bases generales de colaboración entre las partes para desarrollar actividades conjuntas en diversas áreas de interés común para las mismas.

08.DIC.2021



GACETA MPAL. 09

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasín, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno”.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. HILARIO DE JESÚS UICAB CAN
Secretario Municipal





ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DEL “CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACION” POR EL TERMINO DE LA ADMINISTRACION 2021-2024.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha OCHO de DICIEMBRE del dos mil veintiuno, aprobó el siguiente acuerdo:

“A C U E R D O”

PRIMERO: El Ayuntamiento de Kanasín autoriza crear el “**Consejo Municipal de Educación de Kanasín**”, como un órgano técnico, coordinador y consultivo en materia de Educación, encargado de contribuir y proponer acciones encaminadas a impulsar la educación en todos los niveles, será una instancia de participación social en la educación, apoyo e información, con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer, ampliar la cobertura y elevar la calidad y equidad de la educación en todos sus niveles, seguir formando ciudadanos conscientes y preparados en todos los ámbitos, para aumentar los valores y cultura ciudadanos de los habitantes del Municipio de Kanasín, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; mismo que para efectos del presente Acuerdo será referido como “El Consejo”.



SEGUNDO: Para el cumplimiento de sus objetivos, “El Consejo” estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador de Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de Kanasín;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Regidor Presidente de la Comisión Especial de Educación;
- IV. Los Regidores del Ayuntamiento de Kanasín que integran la Comisión Especial de Educación;
- V. Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal siguientes:
 - a. Dirección de educación, y
 - b. Dirección de la juventud;
- VI. Secretario Técnico del COPLADEMUN;
- VII. Un representante designado por la Secretaría de Educación General del Estado de Yucatán (SEGEY);
- VIII. Las dependencias, institutos educativos y organismos o asociaciones de la sociedad civil, a invitación del Presidente de “El Consejo”.

TERCERO: “El Consejo” tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar un plan de trabajo en el que se fijarán las estrategias, metas y acciones acordes a las necesidades y competencias de “El Consejo”, así como rendir un informe de sus avances;
- II. Elaborar y aprobar en las primeras sesiones de “El Consejo”, el Reglamento Interno para su funcionamiento;
- III. Elaborar informes y recomendaciones para mejorar el funcionamiento de la Dirección Educación;

- IV. Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las sesiones extraordinarias que sean necesarias;
- V. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente de “El Consejo”;
- VI. Conformar comisiones o grupos de trabajo afines al tema de la Educación, de acuerdo con las estrategias de trabajo que sean necesarios, y
- VII. Las demás establecidas en disposiciones legales aplicables.

CUARTO: Son facultades del Presidente de “El Consejo”:

- I. Presidir en forma directa o a través de su representante las sesiones de “El Consejo”;
- II. Nombrar a un representante que tendrá las mismas facultades que la persona titular, en caso de ausencia;
- III. Presentar un informe anual sobre las acciones realizadas por “El Consejo”;
- IV. Conducir el orden de los integrantes de “El Consejo”, cuando el asunto a tratar genere discusiones que se aparten del punto que se observa;
- V. Invitar a las sesiones de “El Consejo” a otras unidades administrativas, entidades públicas o representantes de la sociedad civil que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del mismo.
- VI. Contar con la representación de “El Consejo”, y
- VII. Fungir como vocero oficial de “El Consejo”.

QUINTO: Son facultades del Secretario Ejecutivo de “El Consejo”:

- I.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.** Auxiliar al Presidente en las sesiones de “El Consejo”;
- III.** Coordinar el desarrollo de las acciones que acuerde “El Consejo”;
- IV.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos “El Consejo”;
- V.** Desarrollar los trabajos que le encomiende el Presidente de “El Consejo”, así como resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- VI.** Proponer la elaboración de un plan de trabajo;
- VII.** Coordinar el trabajo con los integrantes de “El Consejo” y demás invitados que se requieran por la especialización de cada tema;
- VIII.** Proponer la distribución y organización del trabajo en “El Consejo”, supervisando el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IX.** Fomentar el trabajo coordinado y en equipo de los miembros integrantes del mismo;
- X.** Apoyar en la integración del informe anual de las acciones realizadas por “El Consejo”;
- XI.** Informar al Presidente, sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades;
- XII.** Proponer a “El Consejo” el calendario anual de sesiones;
y
- XIII.** Las demás que le confieran “El Consejo” y el Presidente del mismo.

SEXTO: Son facultades del Secretario Técnico de “El Consejo”:

- I. Formular las convocatorias y el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente y Secretario Ejecutivo;
- II. Entregar a los integrantes de “El Consejo”, las convocatorias a sesiones, con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, salvo casos de extrema urgencia;
- III. Moderar las sesiones de “El Consejo”;
- IV. Organizar las reuniones de trabajo e informar al Presidente;
- V. Coordinarse con el Presidente para la elaboración del calendario de sesiones;
- VI. Coordinarse y auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Redactar y recabar las firmas de las actas de las reuniones, en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo;
- VIII. Apoyar en la planeación estratégica del desarrollo de las sesiones de “El Consejo”;
- IX. Verificar en cada sesión que el quórum legal se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente de “El Consejo” o al Secretario Ejecutivo, en su caso;
- X. Registrar los acuerdos de “El Consejo”, sistematizarlos y darles seguimiento; y
- XI. Las demás que le confiera el Presidente de “El Consejo”.

SÉPTIMO: Son facultades de los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Nombrar a un representante para las sesiones en casos de ausencia, quienes deberán estar previamente acreditados ante el Secretario Ejecutivo de “El Consejo” y ser personas con facultades para la toma de decisiones. Se exceptúa para el cumplimiento de la acreditación a quienes se desempeñen como regidores;
- III. Participar en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno de “El Consejo”; y
- IV. Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto de “El Consejo”.

OCTAVO.- Los integrantes de “El Consejo” adquieren el cargo de consejeros, teniendo éste el carácter de honorario, no devengarán sueldo alguno y sus opiniones y actividades no obligan a las autoridades municipales, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

NOVENO: El Ayuntamiento de Kanasin prestará a “El Consejo” la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO: La vigencia de “El Consejo” será por el término de la Administración Municipal 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: “El Consejo” podrá sesionar por primera vez, con el fin de que sea debida y formalmente instalado, a partir del día siguiente hábil a la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Kanasín autoriza al Coordinador de Desarrollo Social y Humano, en su calidad de Secretario Ejecutivo de “El Consejo”, para que emita y gire las invitaciones correspondientes a los integrantes del mismo, a fin de dar cumplimiento al Transitorio Primero de este Acuerdo.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ
 Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. HILARIO DE JESÚS UICAB CAN
 Secretario Municipal

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL “CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE KANASÍN POR EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha OCHO de DICIEMBRE del dos mil veintiuno, aprobó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO”

PRIMERO: El Ayuntamiento de Kanasín autoriza el “**Consejo Municipal de Salud de Kanasín**”, como un órgano técnico, coordinador y consultivo en materia de salud, encargado de contribuir y proponer acciones encaminadas a la promoción y atención de la salud de los habitantes del Municipio de Kanasín, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; mismo que para efectos del presente Acuerdo será referido como “El Consejo”.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de sus objetivos, “El Consejo” estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador de Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de Kanásin;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director de Apoyo y Asistencia a la Salud del Ayuntamiento de Kanásin;
- IV. Los Regidores del Ayuntamiento de Kanásin que integran la Comisión Permanente de Salud y Ecología;
- V. Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal siguientes:
 - a. Unidad de Participación Ciudadana, y
 - b. DIF Municipal;
- VI. El Secretario Técnico del COPLADEMUN;
- VII. Un representante designado por cada una de las Dependencias públicas, tanto del ámbito Federal, como del Estatal, siguientes:
 - a. El Secretario de Salud y Dirección de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán;
 - b. El Director del Centro de Salud del Municipio de Kanásin.
 - c. El Director de Protección contra riesgos sanitarios de la Secretaria de Salud y Dirección de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.
- IX. Las dependencias, institutos educativos y organismos o asociaciones de la sociedad civil, a invitación del Presidente de “El Consejo”.

TERCERO: “El Consejo” tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar un plan de trabajo en el que se fijarán las estrategias, metas y acciones acordes a las necesidades y competencias de “El Consejo”, así como rendir un informe de sus avances;
- II. Elaborar y aprobar en las primeras sesiones de “El Consejo”, el Reglamento Interno para su funcionamiento;
- III. Elaborar informes y recomendaciones para mejorar el funcionamiento de la Dirección de apoyo y asistencia a la Salud;
- IV. Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las sesiones extraordinarias que sean necesarias;
- V. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente de “El Consejo”;
- VI. Conformar comisiones o grupos de trabajo afines al tema de la Salud, de acuerdo a las estrategias de trabajo que sean necesarios, y
- VII. Las demás establecidas en disposiciones legales aplicables.

CUARTO: Son facultades del Presidente de “El Consejo”:

- I. Presidir en forma directa o a través de su representante las sesiones de “El Consejo”;
- II. Nombrar a un representante que tendrá las mismas facultades que la persona titular, en caso de ausencia;
- III. Presentar un informe anual sobre las acciones realizadas por “El Consejo”;
- IV. Conducir el orden de los integrantes de “El Consejo”, cuando el asunto a tratar genere discusiones que se aparten del punto que se observa;

- V. Invitar a las sesiones de “El Consejo” a otras unidades administrativas, entidades públicas o representantes de la sociedad civil que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del mismo.
- VI. Contar con la representación de” El Consejo”, y
- VII. Fungir como vocero oficial de “El Consejo”.

QUINTO: Son facultades del Secretario Ejecutivo de “El Consejo”:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Auxiliar al Presidente en las sesiones de “El Consejo”;
- III. Coordinar el desarrollo de las acciones que acuerde “El Consejo”;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de “El Consejo”;
- V. Desarrollar los trabajos que le encomiende el Presidente de “El Consejo”, así como resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- VI. Proponer la elaboración de un plan de trabajo;
- VII. Coordinar el trabajo con los integrantes de “El Consejo” y demás invitados que se requieran por la especialización de cada tema;
- VIII. Proponer la distribución y organización del trabajo en “El Consejo”, supervisando el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IX. Fomentar el trabajo coordinado y en equipo de los miembros integrantes del mismo;

- X. Apoyar en la integración del informe anual de las acciones realizadas por “El Consejo”;
- XI. Informar al Presidente, sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades;
- XII. Proponer a “El Consejo” el calendario anual de sesiones; y
- XIII. Las demás que le confieran “El Consejo” y el Presidente del mismo.

SEXTO: Son facultades del Secretario Técnico de “El Consejo”:

- I. Formular las convocatorias y el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente y Secretario Ejecutivo;
- II. Entregar a los integrantes de “El Consejo”, las convocatorias a sesiones, con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, salvo casos de extrema urgencia;
- III. Moderar las sesiones de “El Consejo”;
- IV. Organizar las reuniones de trabajo e informar al Presidente;
- V. Coordinarse con el Presidente para la elaboración del calendario de sesiones;
- VI. Coordinarse y auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Redactar y recabar las firmas de las actas de las reuniones, en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo;
- VIII. Apoyar en la planeación estratégica del desarrollo de las sesiones de “El Consejo”;
- IX. Verificar en cada sesión que el quórum legal se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente de “El Consejo” o al Secretario Ejecutivo, en su caso;
- X. Registrar los acuerdos de “El Consejo”, sistematizarlos y darles seguimiento; y
- XI. Las demás que le confiera el Presidente de “El Consejo”.

SÉPTIMO: Son facultades de los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Nombrar a un representante para las sesiones en casos de ausencia, quienes deberán estar previamente acreditados ante el Secretario Ejecutivo de “El Consejo” y ser personas con facultades para la toma de decisiones. Se exceptúa para el cumplimiento de la acreditación a quienes se desempeñen como regidores;
- III. Participar en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno de “El Consejo”; y
- IV. Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto de “El Consejo”.

OCTAVO: Los integrantes de “El Consejo” adquieren el cargo de consejeros, teniendo éste el carácter de honorario, no devengarán sueldo alguno y sus opiniones y actividades no obligan a las autoridades municipales, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

NOVENO: El Ayuntamiento de Kanasin prestará a “El Consejo” la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO: La vigencia de “El Consejo” será por el término de la Administración Municipal 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: “El Consejo” podrá sesionar por primera vez, con el fin de que sea debida y formalmente instalado, a partir del día siguiente hábil a la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Kanasín autoriza al Coordinador de Desarrollo Social y Humano, en su calidad de Secretario Ejecutivo de “El Consejo”, para que emita y gire las invitaciones correspondientes a los integrantes del mismo, a fin de dar cumplimiento al Transitorio Primero de este Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasín, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.”

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. HILARIO DE JESÚS UICAB CAN
Secretario Municipal

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha OCHO de DICIEMBRE del dos mil veintiuno, aprobó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO”

PRIMERO: El Ayuntamiento de Kanasín autoriza al Presidente y Secretario del Municipio de Kanasín para que suscriban con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, un Convenio de Colaboración para la creación de espacios de participación juvenil y cuyo es objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes unificaran criterios y esfuerzos para generar espacios de participación juvenil, así como desarrollar y organizar actividades, acciones y programas que fomenten la contribución política y social para obtener el desarrollo integral de la juventud Kanasinense y por supuesto yucateca.

08.DIC.2021



GACETA MPAL. 09

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasin, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno”.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. HILARIO DE JESÚS UICAB CAN
Secretario Municipal





JUNTOS CAMBIAMOS

KANASÍN

H. AYUNTAMIENTO 2021 . 2024

